

Contrato de Suministro, que celebra, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. Antonio Becerra Torres, partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante:

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

b).- La Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el nombramiento de Directora General, lo cual, le confiere por sí y según lo dispuesto en el artículo 9 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación 12,036 doce mil treinta y seis, la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente contrato; así mismo, acredita tal representación legal, con el nombramiento le fue expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato de "El Organismo", en cumplimiento de los acuerdos celebrados por dicho Patronato en sesión extraordinaria previa, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de forma respectiva. Manifestando la suscribiente, que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y Programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.

d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a las diversas disposiciones normativas previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el fallo de la licitación pública local número AD/CC/012/2024, relativa al "Servicio de Renovación de Camión Masa Volvo Modelo 2002".

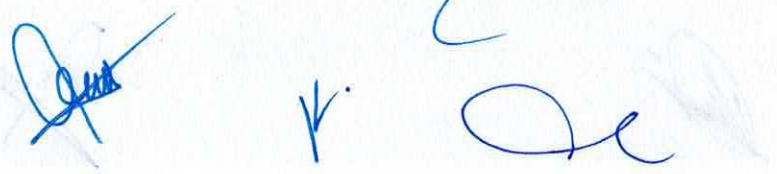
II.- Declara "El Proveedor":

a). - Ser una persona física, con los siguientes datos personales: ser de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] el cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación [REDACTED]

b). - Tener actividad económica reconocida como hojalatería y pintura de automóviles y camiones, alquiler de oficinas y locales comerciales, entre otras.

c). - Contar con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED]

d). - Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio fiscal en [REDACTED]



III.- Declaran las partes que:

- a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria. Y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

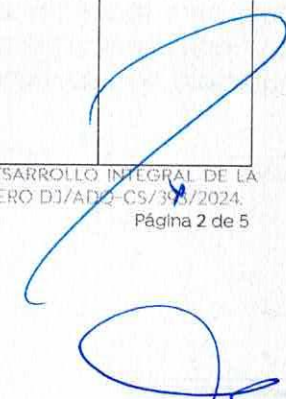
C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la renovación del camión masa volvo 2002, el cual se encuentra asignado al CEMAM, de acuerdo a las bases de licitación referida en el inciso e) de la Declaración Primera. Mismo que se entregará de conformidad a las necesidades de "El Organismo", el cual deberá de realizarse en un plazo máximo de 60 días hábiles.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar el camión masa volvo 2002 con las modificaciones solicitadas de conformidad a los requerimientos autorizados, por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo. Así también, éste se compromete a garantizar y respetar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación:

CANTIDA D	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01	camión masa volvo eco. 45 placa 2gnw10 modelo 2002 (40 plazas), conversión de of motor delantero modificación de estructura de frente bigotera frontal adaptación de bigotera frontal concha exterior of adaptación de concha exterior of tapa frontal estructura de tapa frontal biseles de unidades delanteras izq. y der. bases de unidades delanteras izq. y der. adaptación de bases de unidades delanteras juego de plafonería delantera conversión de of trasera desmantelado de parte trasera para modificación concha trasera of adaptación de cocha trasera plafoneras traseras izq. y der. adaptación de plafoneras juego de plafonería trasera modificación de estructura para tapa de motor tapa de motor of defensa trasera seccionada juego de bases de fijación de defensa trasera instalación de defensa trasera [1:19 p. m., 14/2/2024] elizabeth g.v. financieros: limpiabrisas motor limpiabrisas lado izq y lado der instalación de motor limpiabrisas lado izq y lado der toldo extracción de silicón en techo sellado de toldo accesorios colilla de escape instalación de colilla de escape juego de parabrisas lado izquierdo lado derecho [1:20 p. m., 14/2/2024] elizabeth g.v. financieros: cañuela para parabrisas juego de aletas laterales izquierda y derecha cristal guia de ruta delantero juego de limpiabrisas, brazos, plumas, motor pintura exterior detallado de unidad para pintura pintura exterior empacado de ventanas desmontado e instalación de ventanas sellado de ventanas mts. de felpa para ventanas instalación de felpa jaladeras para ventanas pintura interior pintura en cabina: pintura en tablero pintura en mamparas lado izq y der. pintura de puerta	463,000.00	463,000.00

	de servicio pintura en toldo: detallado de pintura en toldo pintura en toldo pintura en lamina interior: detallado de pintura en paredes laterales interiores pintura en paredes laterales interiores lado izq y der pintura en conchas: pintura en concha delantera detallado de pintura en concha delantera pintura en concha trasera detallado de pintura en concha trasera plafoneria plafoneria exterior complementaria luz interior lámparas leds eléctrico letrero de ruta electrónica delantero letero de ruta electrónico trasero cristales cristal medallón trasero		
		SUBTOTAL IVA TOTAL	463,000.0 0 74,080.00 537,080.00

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$537,080.00 (quinientos treinta y siete mil ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; la cual se pagará en dos parcialidades, la primera se entregará un anticipo del 50% cincuenta por ciento al inicio y el restante 50% cincuenta por ciento a la entrega del servicio contratado.

Las facturas resultan de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las Tablas Descriptivas correspondientes al fallo de adjudicación, mismo que se transcribe de manera enunciativa en la cláusula segunda, más la aplicación de los impuestos correspondientes.

CUARTA. - Supervisión. "El Organismo", a través del personal del área de mantenimiento vehicular, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue el camión en el lugar señalado.

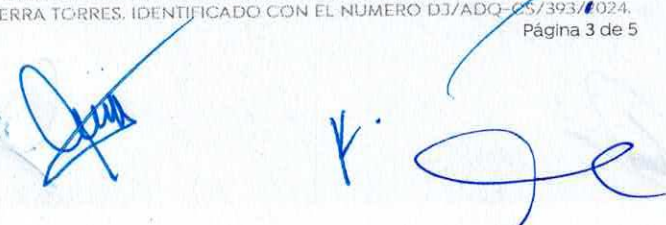
QUINTA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio y artículos descritos en las condiciones asentadas en las Clausulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro del servicio contratado.

SEXTA. - Depósito de garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque certificado, fianza y/o transferencia por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente contrato, en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de penalidad, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA. - Garantía. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y servicios contratados por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a 6 seis meses o más lo estipulado en el contrato.

OCTAVA. - De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo



anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de fallo y hasta la entrega total de los bienes.

Este instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez

DÉCIMA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos adquiridos por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 treinta días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por cientos de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, manifestando que dentro del mismo no existen vicios del consentimiento, error, dolo o mala fe; por lo que se firma por duplicado en presencia de los testigos de asistencia; a los 10 días del mes de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

[Redacted Signature]


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Antonio Becerra Torres

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

SOLO PARA USO DEL ORGANISMO...
FIRMA DEL ORGANISMO...
FIRMA DEL PROVEEDOR...
FIRMA DEL TESTIGO...
FIRMA DEL TESTIGO...
FIRMA DEL TESTIGO...

